

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2015-00453-00

Visto el memorial allegado el 28 de abril por el demandado, VICENTE REDONDO, se le pone de presente, que el artículo 25 del Decreto 196 de 1971 dispone que para litigar en causa propia o ajena deberá tenerse la calidad de abogado inscrito, sin perjuicio de las excepciones consagradas en ese decreto.

Así, cualquier petición ante este Juzgado deberá dirigirse por intermedio de abogado inscrito, por lo que el memorial aportado, no puede ser tenido en cuenta por este Despacho.

Por lo que el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

REQUERIR al señor JOSE VICENTE REDONDO SUAREZ, para que en lo sucesivo se dirija a este Estrado Judicial a través de abogado, o acredite dicha calidad en el evento en que llegue a ostentarla.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

-2-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 48 hoy 3 de junio de 2021 a las 8:00 a.m.

NATHALY ROCIO PINZON CALDERON
SECRETARIA